



RADICADO: 2022-00002-00 (R. I. 17622)
DEMANDANTES: FLOR DE MARIA GELVEZ DE VILLAMIZAR y OTROS
CAUSANTE: PEDRO MARIA VILLAMIZAR MONCADA
PROCESO: SUCESION

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días a la parte actora para subsanar la demanda venció en silencio, se procede a su rechazo conforme al Artículo 90 del C. G.P.

Se ordena comunicar a la Oficina de apoyo esta decisión para que sea tenida en cuenta al momento que se presente nuevamente la demanda y se someta a reparto con todos los juzgados de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de SUCESION promovida por FLOR DE MARIA GELVEZ DE VILLAMIZAR y OTROS respecto del causante PEDRO MARIA VILLAMIZAR MONCADA, conforme lo reseñado en la parte motiva.

SEGUNDO: Informa a la oficina judicial para los fines que se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Archivar las actuaciones del despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ